



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-020-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-017-2012**, derivado de la revisión practicada al proceso denominado "Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del Banco Central de Nicaragua", por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar que las etapas de Formulación, Aprobación, Control, Evaluación, Seguimiento, Liquidación se hayan efectuado conforme lo establece el Manual de Presupuesto del año dos mil once; **B)** Verificar que las Etapas de Formulación y Aprobación se hayan efectuado conforme el Cronograma de Trabajo aprobado por la División de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-020-14

Gestión Estratégica y Contable; **C)** Verificar que la División de Gestión Contable efectuó análisis mensuales, trimestrales, semestrales y anuales del presupuesto del año dos mil once, éste último a más tarde un mes después del cierre que corresponda y que lo haya remitido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **D)** Verificar que previo al Cierre Presupuestario se hayan efectuado las provisiones de los gastos devengados y no pagados a diciembre del año dos mil once, así como la verificación de la cancelación de dichas provisiones en los meses subsiguientes y **E)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-017-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada al proceso denominado "Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del Banco Central de Nicaragua", por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-020-14

naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-